



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### ACTA DE DIRECTORIO

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EX-2025-21074520-GCABA-IVC – Aprobar y adjudicar la Contratación Menor N° 28/25: Adquisición de Equipamiento e Insumos Informáticos. (\$ 8.547.009,70)

---

Visto el EX-2025-21074520-GCABA-IVC, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el expediente electrónico N° EX-2025-21074520-GCABA-IVC tramita la Contratación Menor N° 28/25 cuyo objeto es la Adquisición de Equipamiento e Insumos Informáticos;

Que por Acta de Directorio N° ACDIR-2025-8867-GCABA-IVC, de fecha 30 de Julio de 2025, se autorizó el llamado a Contratación Menor N° 28/25 cuyo objeto es el Adquisición de Equipamiento e Insumos Informáticos, se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares, los Anexos y toda la documentación adjunta que rige para la presente contratación;

Que por el Artículo 3° de la mencionada acta se fijó fecha de recepción de la documentación licitatoria y apertura de sobres, para el día 27 de Agosto de 2025;

Que el mencionado llamado se publicó en el Boletín Oficial, en el Sitio WEB del IVC (<https://vivienda.buenosaires.gov.ar/licitaciones#top>) y fue notificado a las firmas sugeridas;

Que la presente contratación está contemplada en el Renglón N° 22 y 23 del Plan Anual de Compras y Contrataciones del Organismo para el Ejercicio 2025, aprobado por el ACDIR-2024-8626-GCABA-IVC del 23/12/24;

Que en la fecha prefijada se procedió a la apertura de ofertas, según Acta de Apertura de Ofertas N° 60/25 (IF-2025-35952309-GCABA-IVC), obrante en el orden 42, de la que surge que se recibieron las ofertas que a continuación se detallan: Oferta N° 1 del Sr. CABEZAS, NORBERTO DANIEL - CUIT N° 20-35995453-1 (RE-2025-36136849-GCABA-IVC / Orden 44); Oferta N° 2 de la empresa JOTA TECHNOLOGY S.R.L. - CUIT N° 30-71653369-3 (RE-2025- 36137677-GCABA-IVC / Orden 45) y la Oferta N° 3 de la empresa SERVICIOS INTEGRALES LOGÍSTICOS S.A. - CUIT N° 30-70724046-2 (RE-2025-36138722-GCABA-IVC / Orden 46), todo ello de conformidad al Anexo I, que forma parte de la presente;

Que el Acto de Apertura se realizó a puertas cerradas transmitiéndose la lectura de las ofertas a través de la plataforma electrónica Microsoft Teams;

Que los oferentes han recibido mediante transferencia de archivos a través de la plataforma We Transfer (IF-2025-36336694-GCABA-IVC / Orden 48) toda la documentación correspondiente a esta contratación para realizar la toma de vista, sin haber formulado observación alguna;

Que llamada a intervenir la Gerencia Operativa Modernización realizó la evaluación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme surge del informe agregado en Orden 51 (IF-2025-36997062-GCABA-IVC) y Orden 52 (IF-2025-37069552-GCABA-IVC);

Que se realizó la consulta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), conforme surge de Orden 47 (IF-2025-36141430-GCABA-IVC), y surgió que el Sr. CABEZAS, NORBERTO DANIEL (Oferta N° 1), se encontraba inscripto en diversas actividades, no siendo acorde ninguna de ellas al objeto de la presente contratación, por lo cual se solicitó, en virtud de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6764) el cual establece: “Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores: *“En el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores deben inscribirse los proveedores de bienes y servicios que deseen contratar con el Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires, donde se consignarán sus antecedentes legales, económicos y comerciales (...)*”, la subsanación mediante notificación fehaciente adjunta en Orden 54 (PV-2025-37399886- GCABA-IVC), sin recibir respuesta alguna a la fecha de emisión de la presente;

Que para mayor proveer, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 23 del Decreto N° 129/23 reglamentario de la Ley N° 2095 “REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES” reza que *“(...) Es condición para la preadjudicación y adjudicación que el proveedor se encuentre en estado inscripto en el rubro/grupo y clase del RIUPP y con la documentación respaldatoria actualizada (...)*”. En igual sentido, el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2025-29273543-GCABA-IVC) que rige la presente, establece en su artículo 9° que *“(...) es condición que el oferente haya iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP) al momento de la apertura de las ofertas, debiendo encontrarse inscriptos en el rubro/grupo y clase correspondiente previo a la adjudicación”*, por lo que se desestimará su oferta;

Que mediante Notificación obrante en Orden 54 (PV-2025-37399886-GCABA-IVC) se solicitó a la Oferta N° 2 de la empresa JOTA TECHNOLOGY S.R.L. subsanaciones de carácter formal las cuales fueron satisfechas conforme presentación de Orden 55 (IF-2025-37402590- GCABA-IVC) y Orden 56 (RE-2025-37403410-GCABA-IVC);

Que la Oferta N° 2 de la empresa JOTA TECHNOLOGY S.R.L. - CUIT N° 30-71653369-3 (RE-2025-36137677-GCABA-IVC / Orden 45) y la Oferta N° 3 de la empresa SERVICIOS INTEGRALES LOGÍSTICOS S.A. - CUIT N° 30-70724046-2 (RE-2025-36138722-GCABA-IVC / Orden 46) cumplen con los requerimientos de la documentación licitatoria;

Que la Gerencia Operativa Económico Financiera realizó la afectación presupuestaria correspondiente mediante Formulario de Solicitud de Gastos N° 41043/2025 (IF-2025- 24016600-GCABA-IVC/ Orden 11);

Que el área de Asesoramiento Legal del IVC tomó la intervención que le compete;

Que la presente se dicta en virtud del artículo 13°, inciso i) de la Ley N° 1251/03 (texto consolidado por Ley N° 6764), es deber del Directorio autorizar y aprobar licitaciones, concursos o contrataciones directas;

Que, luego de un breve debate, el presente tema fue sometido a votación y se aprobó por los miembros presentes;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL IVC**

## **RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la Contratación Menor N° 28/25 cuyo objeto es el Adquisición de Equipamiento e Insumos Informáticos.

Artículo 2º.- Adjudicar en el marco de las previsiones establecidas en el Artículo 39 de la Ley de Compras y Contrataciones N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6764) y reglamentada por el Decreto N° 129/23 Anexo I (BOCBA N° 6605), la Contratación Menor N° 28/25 cuyo objeto es la Adquisición de Equipamiento e Insumos Informáticos, por un total de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NUEVE CON 70/100 (\$ 8.547.009,70), conforme el Orden de Mérito que como Anexo I (IF-2025-37597946-GCABA-IVC) pasa a formar parte integrante de la presente, y por resultar sus ofertas convenientes, razonables y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitatoria, de la siguiente manera: Renglones N° 10, 20, 30, 50, 60, 70, 80, 90, 100, 110, 130, 140 y 150 a la Oferta N° 2 de la empresa JOTA TECHNOLOGY S.R.L. - CUIT N° 30-71653369-3, por un total de PESOS OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE CON 70/100 (\$ 8.174.119,70.-), y Renglones N° 40 y 120, a la Oferta N° 3 de la empresa SERVICIOS INTEGRALES LOGÍSTICOS S.A. - CUIT N° 30-70724046-2, por un total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$372.890,00.-).

Artículo 3º.- Desestimar la Oferta N° 1 del Sr. CABEZAS, NORBERTO DANIEL - CUIT N° 20- 35995453-1; en virtud de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6764) y su Decreto reglamentario N° 129/23.

Artículo 4º.- Destacar que el presente gasto será solventado conforme la afectación presupuestaria efectuada mediante formulario de Solicitud de Gastos N° 41043/2025.

Artículo 5º.- Encomendar a la Gerencia Operativa Adquisición Bienes y Servicios y Contratación de Obra Pública la notificación de lo resuelto a cada uno de los oferentes mediante notificación fehaciente, la que deberá ser diligenciada conforme las disposiciones de los artículos 62, 63 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el DNU N° 1510/GCBA/97 en su texto consolidado por Ley N° 6764.

Artículo 6º.- Encomendar a la Gerencia Operativa Adquisición Bienes y Servicios y Contratación de Obra Pública la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un día.

Artículo 7º.- Encomendar a la Gerencia Operativa Logística promover la difusión en la página web y la realización de la orden de compra respectiva.

Artículo 8º.- Comunicar a la Gerencia General, a las Direcciones Generales Técnica, Administrativa y Legal, Administración y Finanzas y a las Gerencias Operativas Logística y Modernización. Cumplido, pase a la Gerencia Operativa Adquisición de Bienes y Servicios y Contratación de Obra Pública en prosecución de su trámite.

Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio.

